

Guía de Certificadores de Componentes



REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	Desde publicación	<ul style="list-style-type: none"> - Edición inicial: - Cambio en la codificación de procedimientos, formatos y guías según <i>SIG-GD-P01-ITR01</i>, por lo que la edición pasa a ed. 01. - Sustituye a la guía <i>G-DSM-MTO-07</i>. - Incluir el requisito de formación en el sistema de Gestión de la organización <p>*Los cambios incorporados respecto a la anterior edición del procedimiento están marcados en azul.</p>

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
MOE	MAINTENANCE ORGANISATION EXPOSITION - MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PARTE 145
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
LMA	LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES
IA	INGENIERO AERONÁUTICO
ITA	INGENIERO TÉCNICO AERONÁUTICO



ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE.....	5
2. INTRODUCCIÓN	5
3. REQUISITOS PERSONAL CERTIFICADOR DE COMPONENTES.....	5
3.1. Requisitos de formación básica	5
3.2. Requisitos de formación específica	5
3.3. Requisitos de formación en factores humanos y legislación aeronáutica	6
3.4. Requisitos de experiencia	6
4. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN	8

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de la presente guía es establecer unos requisitos mínimos de formación y experiencia que debe cumplir el personal certificador de componentes de organizaciones de Mantenimiento Parte 145 bajo la supervisión de AESA.

2. INTRODUCCIÓN

La Parte 145 establece en el apartado 145.A.30 (i) que el personal certificador de componentes debe cumplir con el Artículo 5(6) del Reglamento (UE) no 1321/2014. Sin embargo, este apartado indica que hasta que este Reglamento especifique los requisitos para el personal de certificación de componentes, serán de aplicación las normativas del correspondiente Estado miembro, excepto para las organizaciones de mantenimiento ubicadas fuera de la Unión Europea, donde los requisitos deben ser aprobados por EASA.

3. REQUISITOS PERSONAL CERTIFICADOR DE COMPONENTES

3.1. Requisitos de formación básica

Se aceptará como formación básica la titulación correspondiente a Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero Técnico Aeronáutico o Licencia Parte 66.

Adicionalmente se podrá aceptar una formación básica correspondiente a una titulación técnica o ciclo formativo de grado superior (FP II) relacionada con el alcance de los trabajos y si el alcance de éstos no requiere trabajos complejos. En casos excepcionales, cuando las tareas no sean complejas, como formación básica equivalente se podrá admitir experiencia relevante, siempre que el sistema de calidad haya realizado una evaluación positiva de los conocimientos de dicho personal.

3.2. Requisitos de formación específica

Se requerirán conocimientos apropiados en la familia del componente. Está formación podrá recibirse del fabricante, de una organización acreditada por el fabricante o de un centro de mantenimiento 145, incluido el propio centro, siempre que esté apropiadamente aprobado (con alcance en la familia del componente en cuestión).

Además, cuando el alcance de los trabajos lo contemple, se requerirán conocimientos apropiados en el uso de banco de pruebas e instrumentos específicos. Está formación podrá se impartida por el fabricante del banco de pruebas y/o de la herramienta/utillaje, o por un centro de mantenimiento 145, incluido el propio centro, siempre que esté apropiadamente aprobado (con alcance en la familia del componente en cuestión).



3.3. Requisitos de formación en factores humanos y legislación aeronáutica

Se requerirá la formación indicada en el punto 145.A.35 d) de la Parte 145.

3.4. Requisitos de experiencia

De acuerdo a lo establecido en el punto 145.A.35 c) de la Parte 145, se requerirá como mínimo 6 meses de experiencia previa real en el mantenimiento de los elementos pertinentes por cada período de 2 años consecutivos.

Los requisitos anteriores deberán desarrollarse y detallarse en el manual MOE como requisitos previos a la emisión de autorizaciones de certificación del personal certificador.

La siguiente tabla muestra, en función del tipo de componente, un resumen de la aplicabilidad de los requisitos anteriores

	Motor/Hélice/APU	Componentes hidráulicos (L/G assy, actuator, etc ..)	Componentes eléctricos (Motors, actuators, chargers, power supplies, batteries, etc.)	Componentes electrónicos (card assy, mike, head set, etc.)	Componentes mecánicos (wheel, Brake unit, structure, etc.)	Unidades electrónicas (computers, com/nav receiver, indicators, power supplies, etc.)	Instrumentos	Equipamiento cabina (BFE, PSU, Pax Entertainment)	Equipameinto seguridad (life raft, life jacket, O ² bottle, O ² masks, etc.)
Nivel formación básica	- IA, ITA - LMA P66	- IA, ITA - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente	- IA, ITA - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente	- IA, ITA - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente	- IA, ITA - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente	- IA, ITA - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente	- IA, ITA - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente	- IA, ITA - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente	- IA, ITA - LMA P66 - Escuela técnica grado superior o equivalente
Formación específica	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización reconocida por el fabricante - Organización 145
Formación en herramienta y utillaje	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145
Formación en bancos de prueba	- Fabricante	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145	- Fabricante - Organización 145
Factores humanos yLegislación aeronáutica	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147	- Organización 145 - Organización 147
Sistema de Gestión de la organización	- Organización 145	- Organización 145	- Organización 145	- Organización 145	- Organización 145	- Organización 145	- Organización 145	- Organización 145	- Organización 145
Experiencia	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)	2 años (6/24 meses)



4. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN

Los principales cambios introducidos se encuentran indicados en el apartado “registro de ediciones”, en la información relativa a esta edición.